

PROCESO CD-007-2026
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. ANTECEDENTES

* ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

No. PROCESO SECOP I	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	VIGENCIA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA
001-2022	007-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN TEMAS DE CONTRATACION ESTATAL A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$6.700.000	2022	DIEGO FERNANDO SAENZ SANCHEZ
006-2022	012-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURIDICION COACTIVA, OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL Y SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$24.500.000	2022	DIANA LUCIA PATIÑO LOPEZ
007-2022	007-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN TEMAS DE CONTRATACION ESTATAL A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$12.000.000	2022	DIEGO FERNANDO SAENZ SANCHEZ
008-2022	008-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA GESTION QUE REALIZA LA SUBCONTRALORA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$17.500.000	2022	JUAN FELIPE TOVAR RAMIREZ

No. PROCESO SECOP I	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	VIGENCIA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA
001-2023	001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN TEMAS DE CONTRATACION ESTATAL Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA VIGENCIA 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$14.000.000	2023	DIEGO FERNANDO SAENZ SANCHEZ
002-2023	002-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURIDICCION COACTIVA, OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL, SUBCONTRALORIA Y DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$42.000.000	2023	DIANA LUCIA PATIÑO LOPEZ
003-2023	003-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$16.000.000	2023	LEIDI JHOVANA CORTES ANTERO
005-2023	005-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$42.000.000	2023	ISABEL SOFIA CHACON ROSALES
010-2023	010-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$28.000.000	2023	NAHIROBY TRIANA GARCIA
002-2024	002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$28.000.000	2024	NAHIROBY TRIANA GARCIA
003-2024	003-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO AL DESPACHO Y SUBCONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA.	\$36.750.000	2024	ANA MARIA ERAZO PUENTES
008-2024	008-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORIA MUNICIPLA DE PALMIRA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PINAR PARA LA VIGENCIA 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA.	\$22.500.000	2024	ADRIANA MARIA GARCIA GROSSO
010-2024	010-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA.	\$24.000.000	2024	JUAN DUQUE RENDON
03-2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA.	\$40.000.000	2025	NAHIROBY TRIANA GARCIA
02-2025	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA SUBCONTRALORIA Y A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$42.000.000	2025	ANA MARIA ERAZO PUENTES

* ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas los bienes, obras o servicios?

ENTIDAD	No. PROCESO SECOP II	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	VIGENCIA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA
CONTRALORIA GENERAL SANTIAGO DE CALI	0900.07.01.20.050	Prestación de servicios profesionales como abogado que brinde apoyo a la gestión de la Dirección Técnica ante el Sector Salud de la Contraloría General de Santiago de Cali.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$12.000.000	2020	DIEGO FERNANDO CEDANO ESCOBAR
CONTRALORIA GENERAL SANTIAGO DE CALI	0900.07.01.20.087	Prestación de servicios profesionales como Abogado que brinde apoyo a la gestión de la Dirección Administrativa y Financiera de la contraloría general de Santiago de Cali.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$8.00.000	2021	CAROLINA HERRERA OSORIO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA	CRC-CD-152-2021	Prestar servicios profesionales como apoyo en el manejo, seguimiento, acompañamiento y soporte del Secop II como insumo para la ejecución de las acciones de conservación y mejoramiento ambiental a realizar por la CRC con los actores SINA y Directores Territoriales de la Corporación.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$16.000.000	2021	ALEX ALBERTO ESTUPIÑAN GONZALEZ
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CAS-OAJ-CDPSP- 0671-2021	Prestación de servicios profesionales en la revisión de estudios previos y apoyo en el componente técnico para evaluación y adjudicación en los procesos de contratación directa, licitación, selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$25.132.800	2021	EFRAIN NOSSA PARRA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CGR-001-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ORIENTAR A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA CGR, EN EL MANEJO Y USO DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS VIRTUALES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ABORDADOS POR LA DEPENDENCIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$57.525.000	2024	CAROLINNE MORENO TRIANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 024	CGR-045-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$30.906.667	2024	EDWARD ADOLFO CASTIBLANCO SÁNCHEZ

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la Constitución Política de Colombia, las contralorías territoriales están facultadas para ejercer control fiscal a la administración de los recursos públicos de las entidades territoriales, con el fin de garantizar su adecuada gestión y promover su orientación hacia la generación del bienestar colectivo, dando cumplimiento así a los fines esenciales del Estado.

La Contraloría Municipal de Palmira fue creada como un órgano de control del municipio de Palmira, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus propósitos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

El objeto de la entidad de acuerdo con el Acto Legislativo 04 de 2019, es el de vigilar la gestión de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos en el Municipio de Palmira.

El artículo 3 del Decreto 403 de Marzo de 2020, Principios de la vigilancia y el Control Fiscal; establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la eficacia, la equidad, la economía, la concurrencia y la valorización de los costos ambientales entre otros, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 4 DE 17

En ese orden de ideas, se implementa la nueva Guía de Auditoria Territorial GAT, basada en las normas internacionales ISSAI, dando alcance a la reforma del Régimen del Control Fiscal y al Convenio No. 171 de marzo 01 de 2019, la cual está adaptada al marco constitucional y legal de la vigilancia y control fiscal en Colombia, necesidades y requerimientos propios en el nivel territorial, y tiene el propósito de evaluar la gestión fiscal, el logro de los resultados y la efectividad de sus impactos.

La Contraloría Municipal de Palmira adoptó la Guía de Auditoría territorial en el marco de las normas internacionales - ISSAI - GAT versión 4.0, mediante e la Resolución Reglamentaria 022 de abril 09 de 2024.

La Contraloría Municipal de Palmira, mediante Resolución Reglamentaria No. 026, del 30 de agosto de 2024, adopta los procedimientos de los tipos de auditoria aplicados en la Guía de Auditoria Territorial – GAT 4.0 en el marco de las normas internacionales ISSAI.

En la actualidad a iniciado la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la 2026, donde se programaron todas las auditorias de la vigencia, y no se cuenta con recurso humano suficiente para cubrir las auditorías.

Por lo anterior, se requiere de un profesional en Contaduría para apoyar la gestión que adelanta la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal.

Así las cosas, la necesidad de contratar los servicios profesionales en Contador Público, se fundamenta en el hecho de que la evaluación de la gestión fiscal que cumple la Contraloría Municipal de Palmira, conlleva adelantar el control a la gestión fiscal de las entidades, aplicando líneas de auditorías enfocadas a la evaluación de la gestión contractual y su legalidad, lo que implica que se requiera de conocimientos específicos en los regímenes legales especiales de contratación, así como lo establece el estatuto general de contratación de la administración pública, la Ley 80 de 1993, Ley 42 de 1993, Acto Legislativo No. 04 de 2019 por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal, en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 403 de 2020, ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 concordante con la ley 2080 de 2021, que modifica parcialmente la Ley 1437 de 2011 CPACA, entre otras.

En ese sentido y en atención que dentro de la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, según certificación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Palmira, se hace necesario efectuar la contratación de un profesional Contador Público, con experiencia en el sector público y gestión municipal, para apoyar los procesos desarrollados en la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal.

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme lo establece en el Decreto 1082 de 2015, para la vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría Municipal de Palmira, se ve en la necesidad de fortalecer su capacidad institucional y recursos humanos, con el fin de responder a los desafíos técnicos que impone la defensa jurídica y el ejercicio del Control Fiscal, por lo que se hace indispensable proceder a la contratación de un profesional Contador Público, que apoye dicha gestión.

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección de contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la persona que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada),

sino también se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios profesionales otras entidades del Estado con objetos contractuales iguales o similares.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.1.4.1

*** Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal.**

La necesidad establecida fue verificada concluyéndose que ésta corresponde al rubro presupuestal 212020200801 y al concepto presupuestal “Contratos Prestación de Servicios”, concepto que se relaciona con el objeto del presente proceso.

En virtud de lo anterior, la Contraloría Municipal de Palmira requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA**”.

4. IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
F	80	11	16	00	Servicios de personal temporal

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Contraloría Municipal de Palmira, para el desarrollo de sus diferentes actividades misionales, requiere del apoyo de un profesional con conocimientos en temas propios de la Contaduría Pública.

Es así que para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:

- ✓ PROFESIÓN: Profesional Contador Público con tarjeta profesional vigente
- ✓ EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia
- ✓ Profesional que este facultado para celebrar el contrato.
- ✓ Profesional que no posea antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
- ✓ Profesional que se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establecen: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. Se efectúa el análisis referenciado, así:

Perspectiva Legal

Normatividad aplicable a la Contraloría Municipal de Palmira, teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculen para lograr la selección adecuada de los contratistas, de tal forma que les permitirán la consecución de los mismos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 6 DE 17

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando otorgar a las entidades herramientas que les permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello un procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La circular N° 2 expedida por Colombia Compra Eficiente, estableció como fecha de inicio para el uso obligatorio del SECOP II, EL 01 de abril de 2020, es por ello que todas las modalidades de Contratación y por ende los procesos de selección se adelantaran a través de esta plataforma.

Perspectiva Financiera: La Contraloría Municipal de Palmira, cuenta con autonomía financiera lo que permite la asignación de la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Perspectiva Organizacional: La Contraloría Municipal de Palmira considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

Perspectiva de Riesgos: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Perspectiva Comercial: El mercado cuenta con diversidad de personas que prestan servicios, por ello esta entidad efectuó un análisis comparativo teniendo en cuenta los contratos suscritos por la entidad en otras vigencias. De acuerdo con lo anterior, a la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el valor estimado del contrato.

Perspectiva Técnica: Con respecto al análisis técnico es preciso indicar, que el servicio requerido es un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, el cual es ejecutado con autonomía.

Marco Regulatorio o Legal

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, el objeto del presente proceso es conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y posible y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género, por lo tanto su adquisición se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante el procedimiento de contratación directa, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal, y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Las personas naturales y/o jurídicas que ofrecen esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, la persona natural y/o jurídica con la que se contrate deberá ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinada al sector, conforme a las normas ya expuestas.

Es de resaltar que, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De acuerdo con el numeral 100 de la Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013: "En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado".

Estudio de la oferta

* ¿Quién vende?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

En el mercado se pueden identificar diferentes personas naturales y/o jurídicas que podrían cumplir con el objeto del presente proceso. Sin embargo, y teniendo en cuenta las características del mismo, las cuales se fundamentan en la prestación de servicios profesionales especializados, y la modalidad seleccionada, es de anotar que se requiere una persona natural que cumpla con todas y cada una de las exigencias necesarias y solicitadas para el eficaz y eficiente desarrollo y ejecución del objeto contractual del presente proceso.

Estudio de la demanda

* ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Contraloría Municipal de Palmira ha venido contratando esta clase de servicios, teniendo en cuenta las diferentes experiencias adquiridas a través de pasadas contrataciones, que se ejecutaron bajo los lineamientos y especificaciones técnicas dadas por la misma entidad, con el objetivo de garantizar las metas y compromisos que tiene establecidos en su plan estratégico institucional.

Con base en el mencionado conocimiento consuetudinario del sector, se procedió en primera instancia a la revisión histórica de la ejecución de pasados contratos en la propia entidad con objeto igual o similar, el cual se encuentra plasmado en el numeral 2 Antecedentes del presente estudio previo.

* ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Consultando en el SECOP II en vigencias anteriores, otras entidades ejecutoras realizaron adquisiciones de estos servicios mediante contratos derivados de la modalidad de contratación directa. Ver numeral 2 Antecedentes del presente estudio previo.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 8 DE 17

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. PRECIO HISTÓRICO

Para estimar el valor de lo que se pretende contratar, se indago sobre los valores y condiciones técnicas de contratos que para este fin se realizaron en vigencias anteriores (ver numeral 2 de este estudio previo).

Se encontró que la Contraloría Municipal de Palmira sí ha contratado servicios con igual y/o similar objeto contractual y que existen precios históricos en todas sus vigencias, teniéndose en cuenta para este caso los suscritos desde las últimas vigencias (2022-2023-2024-2025).

Por lo tanto, y con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se toma como referente los contratos suscritos por la entidad en las vigencias mencionadas publicados en el SECOP.

El presente valor se encuentra justificado en la valoración de los requisitos de idoneidad, experiencia, asignación básica y demás factores de remuneración de una persona de apoyo PROFESIONAL en el área del perfil que se va a contratar.

7.2. PRECIOS DEL MERCADO

No se realiza estudio de mercado teniendo en cuenta el concepto al que hace referencia en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que señalan: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CONTRATO

De conformidad con el perfil requerido y el tiempo de ejecución del contrato, se estima el valor del contrato, en la suma total de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Así mismo, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la entidad contratista para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender el costo del contrato, la entidad cuenta con recursos los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21 del 30 de junio de 2026 a cargo del rubro 212020200801 “Contratos Prestación de Servicios”, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal y necesidad se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la entidad.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

10.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se define que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden ser contratados “...bajo la modalidad de

contratación directa con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para el caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Así mismo, dispone que *“los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”*

De igual manera le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las norma civiles y comerciales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto planteado en este proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional específico, orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la entidad.

Dicha necesidad la suple específicamente el profesional que ofrece dichos servicios, a través de su trayectoria en el área del conocimiento, además demostrando la respectiva idoneidad y experiencia.

Se deja expresa constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable.

10.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribirse se registrá por el sistema general de contratación pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 bajo la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La contratación directa es reglada en el numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007 y procede frente a causales establecidas legalmente y posee un carácter restrictivo, como un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley, pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la Ley dispuso para el primero. Por lo cual establece:

“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Así mismo, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, el cual dispone:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 10 DE 17

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto”.

11. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE DEL OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA”.

11.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual del presente proceso de contratación está dirigido a apoyar la gestión en la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal en temas de auditorías.

11.3. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales.

12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Es de anotar, que para la presente contratación se requiere de un contratista que cumpla con todos los requerimientos necesarios que garanticen la prestación de los servicios profesionales.

Por lo tanto, la Contraloría Municipal de Palmira, revisó el cumplimiento de los requisitos que debe tener el contratista con el fin de dar desarrollo al objeto de la presente contratación, efectuando una revisión jurídica, financiera y de condiciones de experiencia, así como técnica y económica, teniendo en cuenta el esquema simple de CUMPLE o NO CUMPLE, y el cual es de estricto apego a los criterios establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes.

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida de la Función Pública
- Libreta Militar (en caso que aplique)
- Certificado de existencia y representación legal (en caso que aplique)
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría
- Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Diligenciamiento del formulario compromiso anticorrupción (Oficina Administrativa)
- Certificado deudores morosos – REDAM
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años
- Declaración conflicto de intereses – Ley 2013 de 2019
- Fotocopia del documento de identidad del proponente, o representante legal o apoderado según corresponda.

- Certificado de antecedentes profesionales
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Copias de los diplomas y/o actas de grado que acrediten su formación académica.
- Certificado de registro único tributario (RUT).
- Certificación bancaria.
- Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas.

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, no se exigirán garantías, acogiéndose a la no obligatoriedad y exigencia de garantías en la contratación directa, que establece que no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, para el presente proceso no se exigirán garantías por tratarse de la modalidad de contratación directa, proceso que se deriva en un contrato de prestación de servicios profesionales.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, que se contará a partir de la fecha de suscripción electrónica del acta de inicio y para su ejecución se debe encontrar debidamente perfeccionado con la firma electrónica de las partes y el registro presupuestal.

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar del cumplimiento y el domicilio contractual será en las Instalaciones de la Contraloría Municipal de Palmira, ubicada en la calle 47 No. 35 – 91 Piso 2 del municipio de Palmira.

14.3. VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, que incluyen todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

14.4. FORMA DE PAGO:

La forma de pago de los honorarios será mediante cuotas parciales, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del Contratista: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. Por parte del Supervisor: a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 12 DE 17

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato.

14.6. MONEDA DEL CONTRATO:

La moneda del contrato resultante será en pesos colombianos.

14.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Apoyar a la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Palmira en la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT 2025, en lo correspondiente a sus diferentes fases como son: planeación, ejecución e informe de los procesos auditores enmarcados en las auditorías de financieras, de gestión y resultados, auditorías de cumplimiento, auditorías de desempeño y actuaciones especiales de fiscalización.
- 2) Apoyar a la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Palmira en la revisión de la información reportada en la cuenta por los diferentes sujetos auditados, estableciendo su veracidad y aportando sus conceptos.
- 3) Participar en los debates y discusiones que se presenten en desarrollo de los procedimientos de Auditorías.
- 4) Presentar informes mensuales de los resultados que contengan en detalle las actividades realizadas de acuerdo con el objeto contractual y los procedimientos del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal de este ente de control.
- 5) El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
- 6) Hacer entrega de los expedientes de las Auditorías que participa, como son los Papeles de trabajo, Anexos y Modelos, según los procedimientos y la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0.
- 7) El Contratista deberá traer su equipo de trabajo y realizar copia de seguridad diaria (Backup), de la información trabajada, en el disco duro de la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal
- 8) Las demás actividades que le sean asignadas.

14.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 3) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 13 DE 17

- Supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
- 4) Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
 - 5) Manejar y entregar al supervisor la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
 - 6) El Contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social Salud en el trabajo de la Entidad.
 - 7) En el evento en que el Contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
 - 8) El Contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT.
 - 9) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el Supervisor o el Contratante para realizar sus actividades.
 - 10) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al Supervisor del mismo.
 - 11) Reportar al Contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
 - 12) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con 10 previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 yen el numeral 3 del artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
 - 13) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría Municipal de Palmira y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
 - 14) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
 - 15) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
 - 16) Toda información o formatos generados por el Contratista son propiedad de la Contraloría Municipal de Palmira.
 - 17) Se compromete a que, en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos personales o de la Contraloría Municipal de Palmira, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
 - 18) El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización de la Contraloría Municipal de Palmira.
 - 19) El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Municipal de Palmira frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratistas o dependientes.
 - 20) Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Palmira, así como a las personas externas.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 14 DE 17

- 21) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 22) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al Supervisor del contrato lo pertinente.
- 23) Las de más que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

14.7.3. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

- 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
- 2) Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo y en el presente contrato.
- 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
- 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
- 6) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- 7) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 8) Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
- 9) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- 10) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

14.8. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Contraloría Municipal de Palmira supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Jefe de la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la Entidad o a quien el Ordenador del Gasto delegue para tal fin, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014.

El Supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

- 1) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
- 3) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
- 4) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- 5) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- 6) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA.
- 7) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 15 DE 17

PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

- 8) Suscribir con el ordenador del gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- 9) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARAGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

15. ANÁLISIS DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS NO ASEGURABLES.

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el Contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que el futuro Contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato (situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, las cuales es posible mitigar requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato).
- Que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD.

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Contraloría Municipal de Palmira, asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos, que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.
- Los efectos originados en nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato. Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del Supervisor del contrato debe ser un funcionario que tenga conocimientos en el

área en el cual se prestará el servicio, razón por la cual se designa como Supervisor al Jefe de la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal del ente de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurran. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO O				¿Quién es responsable por implementar el tratamiento?	MONITOREO Y REVISIÓN		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
																				¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Violación a los principios de transparencia y libre concurrencia de la contratación, conllevando a posibles hallazgos por parte de los entes de control.	Posible 4	Medio 2	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	o Z	Área jurídica	Asesoría a las dependencias, la revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas con la red para acceder al Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección Técnica	Programación periódica de mantenimiento de los equipos asignados para el SIGEP y la Red de la Entidad	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Medio 4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	o Z	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecido en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes, desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Mediano 3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD- CONTRATISTA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	o Z	Supervisor del contrato	Realizar seguimiento o mediante la revisión previa de los productos e informes presentado para pago de cada uno de los contratistas	Conforme a la periodicidad de los pagos a realizar a cada contratista y los productos e informes que debe entregar como soporte.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no efectúa el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y ARL), en las condiciones y tiempos establecidos por la Ley y las obligaciones generales del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y por riesgos laborales.	Posible 3	Medio 4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Verificación de la PILA en los sistemas de validación del operador por el cual el contratista efectuó el pago, revisando la base de cotización, el nivel del riesgo de acuerdo a las actividades efectuadas y el valor total pagado	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	o Z	Supervisor del contrato	Revisión de los soportes de la PILA presentada por el contratista	Cada vez que presente la cuenta para pago, en las condiciones pactadas en el contrato.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad contratación directa y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista la idoneidad que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar, se concluye que el único riesgo existente es el del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles para el presente procesos se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: P2-FOR-001
		VIGENCIA: 01-07-2024
		VERSIÓN: 09
		PÁGINA: 17 DE 17

Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

16. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y/O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

De conformidad con la recomendación de Colombia Compra Eficiente y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC-14, en su literal D ¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?, señala: *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.*

Por lo anterior, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio.

Para que la contratación pública sea cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario.

- (i) Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- (ii) Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").
- (iii) Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Expuesto lo anterior, el presente proceso de contratación se adelanta por la modalidad de selección de contratación directa, por lo tanto, se encuentra bajo la exclusión de aplicabilidad.

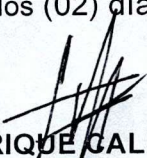
17. FUENTES DE INFORMACIÓN

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- Páginas web de las Entidades Estatales
- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/manuales

18. RELACIÓN DE ANEXOS

- 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal
- 2) Invitación a presentar propuesta
- 3) Propuesta del Contratista

Para constancia de lo anterior se firma el dos (02) días de julio de dos mil veintiséis (2026)


JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO
Jefe Oficina de Vigilancia y Control Fiscal

Proyectó: Jorge Enrique Calero Caicedo – Jefe Oficina de Vigilancia y Control Fiscal 
Revisó: Lorena Sánchez Cepeda – Subcontralora
Aprobó: Lorena Sánchez Cepeda – Contralora (E) 